

## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN.

ACUERDO COMISIÓN PARITARIA C. COLECTIVO DE LA EMPRESA FREIGEL FOOD SOLUTIONS, S.A.

*– Aplicación de la cláusula de garantía salarial y tabla salarial definitiva del año 2011, inaplicación de la cláusula de garantía salarial y tabla salarial definitiva del año 2012 y la prórroga del convenio colectivo para el año 2013 –*

*Código de Convenio número 49001302011984.*

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.”, en el que se acuerda la aplicación de la cláusula de garantía salarial y se fija la tabla salarial definitiva del año 2011, la inaplicación de la cláusula de garantía salarial y se fija la tabla salarial definitiva del año 2012 y la prórroga del convenio colectivo para el año 2013.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa “Freigel Food Solutions, S.A.” (Código de Convenio número 49001302011984), suscrito con fecha 23/03/12 a fin de establecer la aplicación de la cláusula de garantía salarial y que fija la tabla salarial definitiva del año 2011, la inaplicación de la cláusula de garantía salarial prevista en el artículo 19 del citado convenio (Boletín Oficial de la Provincia n.º 8, de 22-01-2012), en el marco del acuerdo alcanzado en el periodo de consultas para la Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo (artículos 41.4 y 82.3 ET) fijando la tabla salarial definitiva del año 2012, y la Prórroga del Convenio Colectivo y Tablas Salariales para el año 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de la Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCyL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías.

Esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

- *Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

R-201201704

-*Segundo*: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a dieciocho de abril del año dos mil doce.

La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora. Por acumulación de funciones, (Resolución Delegado Terr. 05-07-2010), Amparo Sanz Albornos.

#### ACTA DE REUNIÓN

*Asistentes:*

Representante de la empresa: Ubaldo Pérez Estévez, Pablo de Alba Macía.  
Comité de empresa: Óscar Fernández Borrego, Efrén Clemente Ramos, Pedro Juan Carretero, José Ramón Rodríguez Pérez, Juan Francisco Cuenca Silva, Antonio Urones Pérez, Gonzalo Alfonso Viñas, Carlos Alfonso Viñas y Bernarda Martín Santiago.

Con la presencia de las referidas personas se entiende también constituida a todos los efectos la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (artículo 37 del Convenio) y como Comisión Negociadora del mismo.

*Fecha:* Veintitrés de marzo de 2012.

*Objeto:* Acta final de acuerdo del periodo de consultas para la estabilización salarial 2012. En el marco del periodo de consultas de la modificación sustancial de condiciones iniciada por la empresa (artículo 41.4 ET) en relación con el artículo 82 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

En la sede de "Freigel Food Solutions", sita en el Camino de Villanueva, s/n, Roales del Pan (Zamora), a las 14:00 horas de la mañana, se reúne la representación de la empresa con el Comité de Empresa, considerándose también constituida a todos los efectos la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo (artículo 37 del Convenio Colectivo).

Ambas partes, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente, en la representación que ostentan, para el otorgamiento de la presente, se reúnen en el lugar y fecha referidos para continuar con el proceso de negociación iniciado con la apertura del periodo de consultas correspondiente, y el cual ha tenido continuidad en las sucesivas reuniones mantenidas, tal y como se expone previamente en los siguientes,

#### ANTECEDENTES

*Primero.*- Que tras la apertura al periodo de consultas relacionada con los incrementos salariales para 2012, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 82 y siguientes del mismo Cuerpo legal, en la redacción introducida por el RD Ley 3/2012, de 10 de febrero, ambas partes han mantenido negociaciones con vistas a alcanzar un acuerdo en las referidas materias.

*Segundo.*- Ambas partes manifiestan su constancia respecto a la crítica situación económica y productiva de la empresa, manifestada en la existencia de pérdi-

R-201201704

das de explotación en 2011 y en el descenso de las ventas de los dos últimos ejercicios.

*Tercero.*- Las posiciones de las partes actualmente respecto a las condiciones salariales y prórroga del convenio son las siguientes:

- La empresa manifiesta: Que acepta incluir en la negociación la tabla salarial para el año 2013 y a tal efecto propone lo siguiente que ha de ser aceptado en su conjunto y no por partes:

- 1.- Tabla salarial 2012: Incremento del 0,5% sobre la tabla salarial definitiva 2011 a percibir desde 01/01/2012.

- 2.- Tabla salarial 2013: Incremento del 0,5% sobre la tabla salarial definitiva 2012 a percibir desde 01/01/2013.

- 3.- Prórroga por un año mas del actual Convenio hasta 31/12/2.013.

- Los representantes de los trabajadores manifiestan: Que aceptan la propuesta de la empresa en todos sus puntos y términos.

*Cuarto.*- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente convenio de empresa, se procede a la firma de la tabla salarial correspondiente al año 2011, resultado del incremento de la tabla de 2010 en 2,90 % (IPC 2011, 2,40%, diferencia 0,50%).

*Quinto.*- Que, tras la anterior negociación, las partes dan en este acto por finalizado el periodo de consultas con acuerdo y suscriben la presente acta final de acuerdo del período de consultas, así como las tablas salariales para los años 2011, 2012 y 2013.

*Sexto.*- Ambas partes se comprometen a articular las formalidades necesarias para que dichos acuerdos surtan plenos efectos.

Y en prueba de su íntegra conformidad, proceden a la firma de todas las hojas del presente acta, entregándose una copia a cada una de las partes, y dándose de este modo por concluida la reunión a las 14:30 horas.

*Por la empresa,*

*Por los representantes de los trabajadores,*

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2.011**

I.P.C. real: 2,4 % + 0,5 % (diferencial)

2,9%

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
						MES	AÑO

**TECNICOS TITULADOS**

TITULADO GRADO SUPERIOR	1.344,77	268,72	70,38	1.683,87	24.976,53	71,82	1.077,30
TITULADO NO SUPERIOR	1.170,50	245,47	70,38	1.486,35	22.013,73	62,52	937,80

**NO TITULADOS**

JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.170,50	245,47	70,38	1.486,35	22.013,73	62,52	937,80
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.097,94	232,89	70,38	1.401,21	20.736,63	58,64	879,60
ENCARGADO GENERAL	1.008,30	223,47	70,38	1.302,15	19.250,73	53,87	808,05
JEFE DE MAQUINAS	952,11	214,01	70,38	1.236,50	18.265,98	50,85	762,75
ENCARGADO DE TURNO	922,47	211,50	70,38	1.204,35	17.783,73	49,27	739,05
ENCARGADO DE SECCION	894,05	207,12	70,38	1.171,55	17.291,73	47,75	716,25

**ADMINISTRATIVOS**

JEFE DE PRIMERA	1.073,32	230,36	70,38	1.374,06	20.329,38	57,32	859,80
JEFE DE SEGUNDA	1.023,12	223,47	70,38	1.316,97	19.473,03	54,67	820,05
OFICIAL DE PRIMERA	947,91	214,01	70,38	1.232,30	18.202,98	50,64	759,60
OFICIAL DE SEGUNDA	897,21	207,12	70,38	1.174,71	17.339,13	47,95	719,25
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	822,06	197,72	70,38	1.090,16	16.070,88	43,93	658,95

**SUBALTERNOS**

PORTERO	450,05	113,39	68,54	631,98	9.205,54	0,00	0,00
ORDENANZA	450,05	113,39	68,54	631,98	9.205,54	0,00	0,00

**OTROS OFICIOS**

MAQUINISTA	876,38	204,61	70,38	1.151,37	16.989,03	46,80	702,00
AYUDANTE MAQUINISTA	803,79	195,18	70,38	1.069,35	15.758,73	42,93	643,95

**OFICIOS AUXILIARES**

OFICIAL DE PRIMERA	889,01	205,89	70,38	1.165,28	17.197,68	47,49	712,35
OFICIAL DE SEGUNDA	859,34	201,49	70,38	1.131,21	16.686,63	45,92	688,80
OFICIAL DE TERCERA	829,01	197,07	70,38	1.096,46	16.165,38	44,29	664,35

**OBREROS**

CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	824,58	196,87	70,38	1.091,83	16.095,93	44,04	660,60
PEON ESPECIALISTA	804,41	194,55	70,38	1.069,34	15.758,58	42,96	644,40
CARRETILLERO	804,41	194,55	70,38	1.069,34	15.758,58	42,96	644,40
PEON MANIPULADOR	794,98	186,89	70,38	1.052,25	15.502,23	42,46	636,90
PEON DE LIMPIEZA	794,98	186,89	70,38	1.052,25	15.502,23	42,46	636,90
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	692,87	164,34	61,35	918,56	13.533,00	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	692,87	164,34	61,35	918,56	13.533,00	0,00	0,00

R-201201704

**TABLA SALARIAL AÑO 2.012**

0,50%

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS DE ASITENCIA	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
						MES	AÑO

**TECNICOS TITULADOS**

TITULADO GRADO SUPERIOR	1.351,49	270,06	70,73	1.692,28	25.101,28	72,18	1.082,70
TITULADO NO SUPERIOR	1.176,35	246,70	70,73	1.493,78	22.123,78	62,83	942,45

**NO TITULADOS**

JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.176,35	246,70	70,73	1.493,78	22.123,78	62,83	942,45
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.103,43	234,05	70,73	1.408,21	20.840,23	58,93	883,95
ENCARGADO GENERAL	1.013,34	224,59	70,73	1.308,66	19.346,98	54,14	812,10
JEFE DE MAQUINAS	956,87	215,08	70,73	1.242,68	18.357,28	51,10	766,50
ENCARGADO DE TURNO	927,08	212,56	70,73	1.210,37	17.872,63	49,52	742,80
ENCARGADO DE SECCION	898,52	208,16	70,73	1.177,41	17.378,23	47,99	719,85

**ADMINISTRATIVOS**

JEFE DE PRIMERA	1.078,69	231,51	70,73	1.380,93	20.431,03	57,61	864,15
JEFE DE SEGUNDA	1.028,24	224,59	70,73	1.323,56	19.570,48	54,94	824,10
OFICIAL DE PRIMERA	952,65	215,08	70,73	1.238,46	18.293,98	50,89	763,35
OFICIAL DE SEGUNDA	901,70	208,16	70,73	1.180,59	17.425,93	48,19	722,85
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	826,17	198,71	70,73	1.095,61	16.151,23	44,15	662,25

**SUBALTERNOS**

PORTERO	452,30	113,96	68,88	635,14	9.251,58	0,00	0,00
ORDENANZA	452,30	113,96	68,88	635,14	9.251,58	0,00	0,00

**OTROS OFICIOS**

MAQUINISTA	880,76	205,63	70,73	1.157,12	17.073,88	47,03	705,45
AYUDANTE MAQUINISTA	807,81	196,16	70,73	1.074,70	15.837,58	43,14	647,10

**OFICIOS AUXILIARES**

OFICIAL DE PRIMERA	893,46	206,92	70,73	1.171,11	17.283,73	47,73	715,95
OFICIAL DE SEGUNDA	863,64	202,50	70,73	1.136,87	16.770,13	46,15	692,25
OFICIAL DE TERCERA	833,16	198,06	70,73	1.101,95	16.246,33	44,51	667,65

**OBREROS**

CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	828,70	197,85	70,73	1.097,28	16.176,28	44,26	663,90
PEON ESPECIALISTA	808,43	195,52	70,73	1.074,68	15.837,28	43,17	647,55
CARRETERO	808,43	195,52	70,73	1.074,68	15.837,28	43,17	647,55
PEON MANIPULADOR	798,95	187,82	70,73	1.057,50	15.579,58	42,67	640,05
PEON DE LIMPIEZA	798,95	187,82	70,73	1.057,50	15.579,58	42,67	640,05
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	696,33	165,16	61,66	923,15	13.600,61	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	696,33	165,16	61,66	923,15	13.600,61	0,00	0,00

R-201201704

## TABLA SALARIAL AÑO 2.013

0,50%

C A T E G O R I A S	SALARIO B A S E	P L U S CONVENIO	PLUS DE ASITENCIA	COMPUTO MENSUAL	COMPUTO ANUAL	VALOR PER. ANTIG.	
						MES	AÑO

### TECNICOS TITULADOS

TITULADO GRADO SUPERIOR	1.358,25	271,41	71,08	1.700,74	25.226,78	72,54	1.088,10
TITULADO NO SUPERIOR	1.182,23	247,93	71,08	1.501,24	22.234,28	63,14	947,10

### NO TITULADOS

JEFE TECNICO DE FABRICACION	1.182,23	247,93	71,08	1.501,24	22.234,28	63,14	947,10
JEFE DE REPARTO Y VENTA	1.108,95	235,22	71,08	1.415,25	20.944,43	59,22	888,30
ENCARGADO GENERAL	1.018,41	225,71	71,08	1.315,20	19.443,68	54,41	816,15
JEFE DE MAQUINAS	961,65	216,16	71,08	1.248,89	18.449,03	51,36	770,40
ENCARGADO DE TURNO	931,72	213,62	71,08	1.216,42	17.961,98	49,77	746,55
ENCARGADO DE SECCION	903,01	209,20	71,08	1.183,29	17.465,03	48,23	723,45

### ADMINISTRATIVOS

JEFE DE PRIMERA	1.084,08	232,67	71,08	1.387,83	20.533,13	57,90	868,50
JEFE DE SEGUNDA	1.033,38	225,71	71,08	1.330,17	19.668,23	55,21	828,15
OFICIAL DE PRIMERA	957,41	216,16	71,08	1.244,65	18.385,43	51,14	767,10
OFICIAL DE SEGUNDA	906,21	209,20	71,08	1.186,49	17.513,03	48,43	726,45
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	830,30	199,70	71,08	1.101,08	16.231,88	44,37	665,55

### SUBALTERNOS

PORTERO	454,56	114,53	69,22	638,31	9.297,77	0,00	0,00
ORDENANZA	454,56	114,53	69,22	638,31	9.297,77	0,00	0,00

### OTROS OFICIOS

MAQUINISTA	885,16	206,66	71,08	1.162,90	17.159,18	47,27	709,05
AYUDANTE MAQUINISTA	811,85	197,14	71,08	1.080,07	15.916,73	43,36	650,40

### OFICIOS AUXILIARES

OFICIAL DE PRIMERA	897,93	207,95	71,08	1.176,96	17.370,08	47,97	719,55
OFICIAL DE SEGUNDA	867,96	203,51	71,08	1.142,55	16.853,93	46,38	695,70
OFICIAL DE TERCERA	837,33	199,05	71,08	1.107,46	16.327,58	44,73	670,95

### OBREROS

CAPATAZ ENCARGADO OPERARIOS	832,84	198,84	71,08	1.102,76	16.257,08	44,48	667,20
PEON ESPECIALISTA	812,47	196,50	71,08	1.080,05	15.916,43	43,39	650,85
CARREILLERO	812,47	196,50	71,08	1.080,05	15.916,43	43,39	650,85
PEON MANIPULADOR	802,94	188,76	71,08	1.062,78	15.657,38	42,88	643,20
PEON DE LIMPIEZA	802,94	188,76	71,08	1.062,78	15.657,38	42,88	643,20
PEON MANIPULAD. DE INICIACION	699,81	165,99	61,97	927,77	13.668,67	0,00	0,00
PEON ORDINARIO	699,81	165,99	61,97	927,77	13.668,67	0,00	0,00

R-201201704